



**MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE GODOY  
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Domicilio: *BELGRANO 225*

TE. 02941-480285.- mail. municipiogodoy@yahoo.com.ar // web wwwmunigodoy.com.ar

GENERAL ENRIQUE GODOY, 04 de JUNIO DE 2014

**ORDENANZA N° 964 – 2014**

VISTO

La Ley Provincial n° 2.353, Orgánica de Municipios y a las facultades que la misma otorga referente a la planificación y a la necesidad de construir viviendas dentro del radio urbano de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de General Enrique Godoy posee lotes de su propiedad aptos para el fin propuesto y que los mismos son de pleno dominio del Municipio en un todo de acuerdo a la planificación urbana.

Que por la presente norma se donan terrenos a la SUBSECRETARIA DE VIVIENDAS DE LA NACION, PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL  
MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE GODOY-PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA



Artículo 1º) DONASE a título gratuito a la SUBSECRETARIA DE VIVIENDAS DE LA NACION, PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA, los inmuebles que se describen a continuación : NOMENCLATURA CATASTRAL : Departamento Catastral 05- Circunscripción 5. Sección B –Manzana 171. Lotes 09-10-11-12-13,14,15,y 16 según croquis que se adjunta como ANEXO 1. Ubicación Barrio Ceferino. Sujeto a la aprobación y/o modificación que realice la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro al momento de su presentación, todo ello a los efectos de que se construyan OCHO ( 8) VIVIENDAS por cooperativas, mediante el PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA, SUBSECRETARIA DE VIVIENDA DE LA NACION.

ELFIO PAUL GARCIA  
SECRETARIO DE GOB.  
MUNICIPALIDAD GODOY

LUIS A. VANCICH  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD GODOY

DE VEJAR

Artículo 2º) La propiedad pertenece al Municipio de General Enrique Godoy inscripta en el registro de la propiedad bajo la siguiente denominación. INSCRIPCION DE DOMINIO. Parcela 190960- MATRICULA 05-21475- Las tierras donadas en el artículo primero tienen como único destino la construcción de viviendas mediante el plan mencionado.

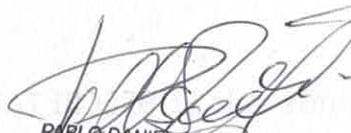
Artículo 3º) La donación de los terrenos especificados en el artículo primero quedará sin efecto y se retrotrae la donación realizada mediante la presente ordenanza de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, en el supuesto que el plan habitacional no se concretara en el plazo de un (1) año corrido, contados a partir de la fecha de la presente ordenanza.

Artículo 4º) Pase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

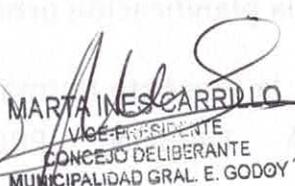
Artículo 5º) .Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

### **ORDENANZA Nº 964 – 2014**

GENERAL ENRIQUE GODOY, 04 de JUNIO DE 2014

  
PABLO DANIEL SAN MARTIN  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD de GRAL. E. GODOY

  
MARTHA ESTHER LAGOS  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD GRAL E GODOY

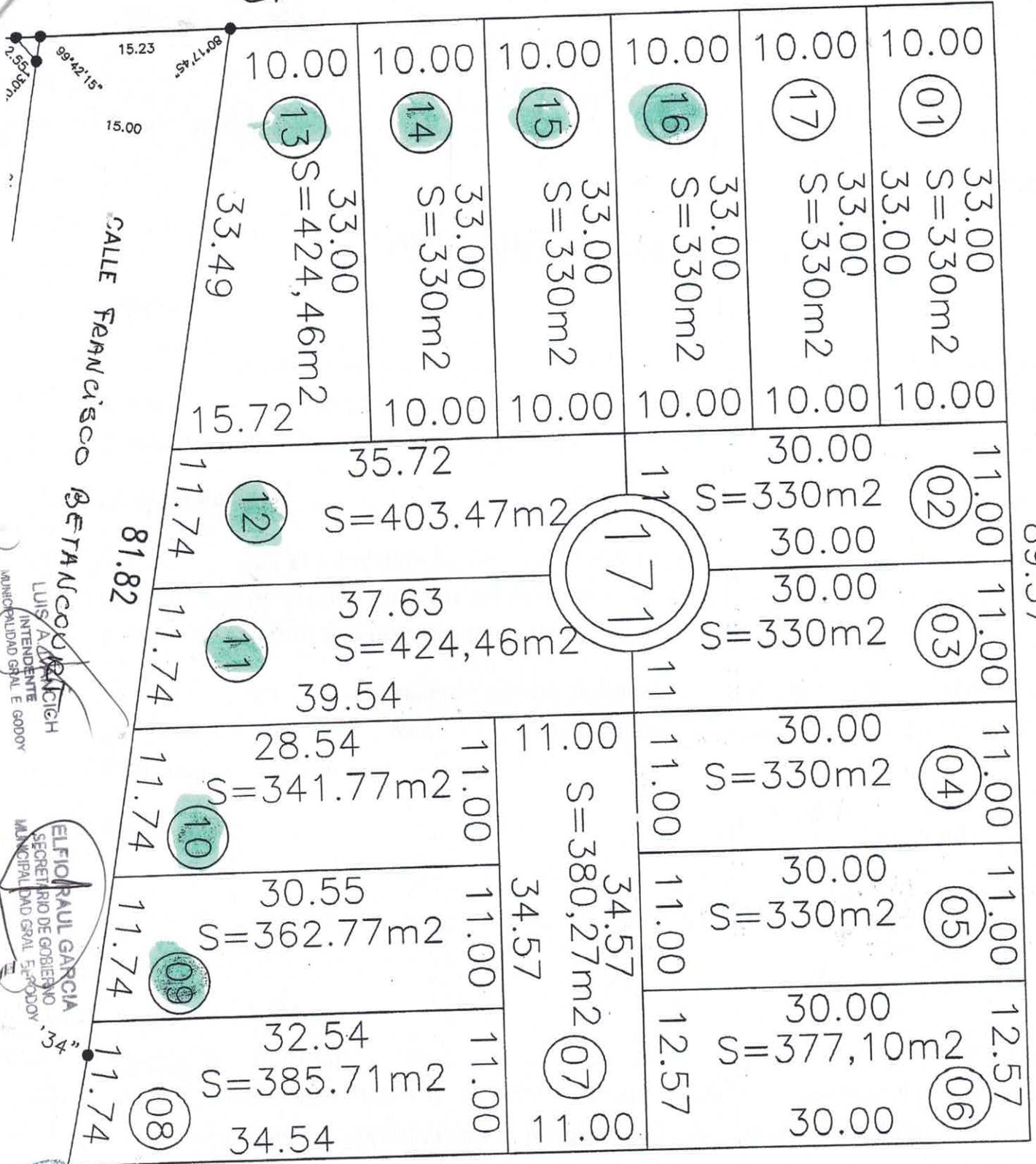
  
MARTA INES CARRILLO  
VICE-PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

  
YANINA IRENE VEJAR  
PTE. CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD de GRAL. E. GODOY



PROMULGADA DÍA 09/06/14

CALLE MITRE



89.51

CALLE RAUL ESPINOZA 75.54

Ordenanza nº 964-2014. Anexo 1- FECHA 04-JUNIO 2014- GENERAL ENRIQUE GODOY-PCIA DE RIO NEGRO. Ubicación Barrio Ceferino.- Manzana 171- Lotes 09,10,11,12,13,14,15 y 16

LUIS A. ADRIANICH  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

EL FIO RAUL GARCIA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY



MANINA VENE VEJAR